

SERVICIOS CONTRATADO DEL MES DE MAYO 2018

F	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRO CONTRATO	CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FIRMAS LICITANTE	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA
1	ADMINISTRACION GENERAL	DATUM	LICENCIAS	SERVICIOS	NO APLICA	RNP	RENOVACION DE LICENCIAS	DIRECTOR GRAL Y EMPRESA	ALBA M. ALVARADO O.

LIC. GERMAN REYES CALIX



ELABORADO POR: CARMELINA CARCAMO B.

"RENOVACION DE CONTRATO ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y DATUM HONDURAS S.A DE C.V"

Nosotros **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada el día Lunes 20 de Enero del 2014, por el Congreso Nacional de la República y consecuentemente representante legal de la Institución, contando con autorización expresa del Directorio del Registro Nacional de las Personas, según resolución, en punto de acta No.6 17 de la sesión celebrada el doce (12) de Diciembre del 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por otra parte, **ALBA MAVELI ALVARADO OSORIO**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en comercio Internacional, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1211-1977-00033, actuando en condición de representante Legal de la Sociedad **"DATUM HONDURAS S.A DE C.V"** según Testimonio de Escritura Pública No.68, autorizado por el Notario **RICARDO ANTONIO MONTES BELOT**, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 29 de Junio de 2017 y la cual se encuentra debidamente inscrita según matrícula No. 2512449, bajo número 41227, del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., en fecha 30 de Junio del año 2017, empresa legalmente constituida según Testimonio de Escritura Pública No.58, autorizado por la Notario **ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT**, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 25 de Diciembre de 2009 y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número 14802, Folio 7655, Tomo XIX, del Libro de Sociedades de Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 04 de Enero del año 2010 y con Registro Tributario Nacional No.08019009266390, quien en adelante se denominará **"DATUM"**, debidamente facultado para suscribir esta renovación de contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **"RENOVACION DE CONTRATO ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y DATUM HONDURAS S.A DE C.V"** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA RENOVACION DE CONTRATO:** El Registro Nacional de las Personas necesita renovar el contrato de Oracle Software License & Support, para servidores de producción de sus bases de datos, para mantener los niveles adecuados de servicio a usuario, evitar la violación de datos, garantizar el cumplimiento regulatorio, almacenar, administrar y proteger la información, actualizar el software y hardware, consolidar los servidores con la finalidad de disminuir el número de licencias necesarias para los mismos y disminuir los costos de mantenimiento posterior. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA RENOVACION DE CONTRATO:** EL REGISTRO pagará en un sólo pago, a **"DATUM"**, por el suministro de las Licencias Oracle la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$222,732.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas, de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 33,409.80)**, haciendo un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$256, 141.80)**, valor que se pagará en Lempiras, al cambio del Dólar en Lempiras 23.6334 por Dólar, es decir **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L.5, 263.914.45)** más **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.789,587.17)** del 15% de Impuesto sobre ventas, siendo el total a pagar de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L.6,953, 501.62)**, contra entrega de dichas licencias. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DE LA RENOVACION DE CONTRATO:** La presente renovación de contrato es por el término de un (1) año contado a partir del 02 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** EL REGISTRO se compromete a: 1). Hacer la validación de las licencias, objeto de esta renovación de contrato. 2) Efectuar y forma el pago de la presente renovación de contrato a **"DATUM"**. 3) Designar al Departamento de Tecnología de la información (Informática) cuyos jefes serán las personas autorizadas para suscribir por parte de **EL REGISTRO** el acta de aceptación de las Licencias Oracle, suministradas por **"DATUM"**. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "DATUM":**.- Son aplicables a esta renovación de contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **"DATUM"** las siguientes: 1) Las obligaciones que nacen de la legislación vigente en Honduras, particularmente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto, las Disposiciones Generales vigentes del Presupuesto. 2) Suministrar a **EL REGISTRO** las siguientes actividades: a). Actualizaciones de programas "Fixes" alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("parches") críticos.- b) Scripts de actualización (Upgrade Scripts).- c) Certificar con la mayoría de los nuevos productos/ versiones de terceros.- d) Realizar nuevas versiones de productos y tecnología incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación - e) Crear acceso a My Oracle Support para información sobre defectos "Bugs" y parches "parches" - f) Crear acceso a My Oracle Support-sistema de soporte a **EL REGISTRO** a través de internet (24x7), base de conocimiento y boletines técnicos, incluyendo la habilidad de registro de requerimientos de servicio a través de internet en My Oracle Support.- g) Brindar Asistencia técnica con los SRs (Service Request) 24 horas al día/7 días a la semana (24x7), en My Oracle Support.- h) Dar servicio a **EL REGISTRO** para asuntos no técnicos durante horas normales de oficinas.- i) Se compromete a trabajar las 24 horas los 7 días de la semana hasta que el requerimiento de Asistencia sea resuelto o hasta que tanto se pueda llevar a cabo un progreso útil. 3) Las obligaciones que nacen de este contrato. 4) Las obligaciones civiles que surjan de los delitos o faltas, que con ocasión de la presente renovación de contrato o como consecuencia de las que cometa **"DATUM"** sus agentes o representantes y los subcontratistas de aquellos. 5) Las obligaciones que se deriven de actos u omisiones de **"DATUM"** sus agentes o representantes, en los que intervengan cualquier género de culpa o negligencia relacionada con la presente renovación de contrato.

Recibí el 03 mayo 2018

[Firma manuscrita]

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
02 MAY 2018
HORA: 2:00 PM

6) Prestar los servicios objeto de la presente renovación de contrato, en las condiciones, calidades y recursos expresamente previstos en el mismo. 7) Presentar un informe el último día de cada mes, al personal que designe EL REGISTRO, en donde deberá reportar las actividades realizadas durante la vigencia de esta renovación. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD:** No se solicitó garantía de calidad dado que es una adquisición de licencias perpetuas que incluye como parte de la misma el soporte por un año. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DE LA RENOVACION DE CONTRATO:** Ambas partes convenimos que: 1). Se podrán invocar las causas establecidas en el artículo No.127 de la Ley de Contratación del Estado Y 253, 254 de su Reglamento 2). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente renovación de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA RENOVACION DE CONTRATO.-** Si EL REGISTRO considera que "DATUM", ha incurrido en alguna o alguna de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se los hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de "DATUM", no desvirtúan la causal de resolución, EL REGISTRO, en auto debidamente motivado, resolverá el Contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de "DATUM", se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** Ninguna de Las Partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la presente renovación de contrato que resulte directa o indirectamente de fuerza mayor o caso fortuito, cuando éstos sean debidamente demostrados. No obstante lo anterior "DATUM" siempre será responsable cuando el retardo o incumplimiento sea anterior a los hechos de fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no podrá argumentar tales eventos como eximentes de su responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONTRATO.** La presente renovación de contrato podrá ser modificada y/o ampliada siempre y cuando se cuente con el acuerdo por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y/o ampliaciones que se acuerden deberán ser registradas en un Anexo, el cual pasará a formar parte de la presente renovación de contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En lo no previsto por el presente renovación de contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio de la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia de la renovación de contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento de las partes, ambas partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENOVACION DE CONTRATO.-** Forman parte integral de esta renovación de contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto de la presente renovación de contrato; 2) La Oferta presentada por el Consorcio de Empresas "DATUM" 3) La Certificación del Punto de Acta No.6.17 de la sesión celebrada por el Directorio del R.N.P el día martes doce (12) de Diciembre del 2017. 4) El Informe Técnico elaborado por los Jefes del Departamento de Tecnologías de la Información (Informática).- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-** Salvo disposición en contrario, cualquier notificación requerida o permitida bajo esta renovación de contrato se hará por escrito y con firma responsable y se considerará efectiva desde la entrega personal o mediante facsímil transmitido a la parte a ser notificada, debiendo en todo caso remitirse el original a la dicha parte a las direcciones indicadas a continuación:

""DATUM HONDURAS S.A DE C.V" "

Tegucigalpa, Honduras, Torre I Nivel 9 No.10907, Metrópolis, Blvd Suyapa.

AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Edificio Villatoro, sexto piso, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Telefax: (504) 2221 5520

Atención: Señor Director.

Cualquier cambio en las direcciones arriba apuntadas deberá ser notificado con antelación mínima de diez (10) días calendario a dicho cambio, siguiendo el procedimiento establecido en los párrafos anteriores. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION.-** Tanto EL REGISTRO como DATUM declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones de la presente renovación de contrato, por lo que se comprometen a cumplirlo de la mejor manera y de buena fe. En consecuencia ratifican su contenido y firman en señal de aceptación, en dos ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del dos mil dieciocho (2018).



MIGUEL VILLEDA VILLELA
EL REGISTRO

ALBA MAVELI ALVARADO OSORIO
DATUM

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.